

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD SOBRESALIENTE DE TLAQUEPAQUE

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece y regula las normas y procedimientos para la deliberación y resolución respecto al otorgamiento del Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque.

Artículo 2. El H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, otorgará el Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque, como reconocimiento público a los Tlaquepaquenses de entre Doce y Veintinueve años cumplidos cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar inspiración de superación personal o de progreso a la comunidad.

Artículo 3. Son autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, en el ámbito de su competencia:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Director General de Desarrollo Social; y
- III. El Director del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.

Artículo 4. Se otorga El Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque anualmente, en cada una de las siguientes categorías:

- I. Actividades Deportivas;
- II. Actividades Académicas;
- III. Actividades Empresariales;
- IV. Actividades en Ciencia y Tecnología;
- V. Actividades Artesanales; y
- VI. Actividades Altruistas.

Artículo 5. El Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque consiste en un reconocimiento impreso que recibirán cada uno de los jóvenes elegidos por su destacado desempeño en su categoría, además un incentivo económico.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ PARA LA ENTREGA

Artículo 6. Durante el primer mes del año de entrada de la nueva administración municipal, mediante acuerdo de Ayuntamiento, se constituirá el Comité para la Entrega del Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque, que tendrá vigencia por el término de la administración municipal en turno.

Artículo 7. El Comité estará conformado de la siguiente manera:

- I. *El Presidente Municipal, quien será el presidente del Comité;*
- II. *El Director General de Desarrollo Social;*
- III. *Los Regidores miembros de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud;*
- IV. *El Director del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, que fungirá como secretario técnico del comité; y*
- V. *El Joven más destacado que haya recibido el premio en la edición anterior. Asimismo, su cargo tendrá una duración de un año en el Comité, tomando posesión en enero del año posterior a su premiación y finalizando con el año en que toma posesión de la consejería.*

Artículo 8. *Los miembros del Comité, una vez constituido, sesionarán cuantas veces consideren necesario para el cumplimiento de sus objetivos. En caso de no completarse el quórum requerido para sesionar, se sesionará válidamente con los miembros que se encuentren presentes, en una subsecuente sesión.*

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ Y SUS MIEMBROS

Artículo 9. *El secretario del Comité tendrá las siguientes facultades:*

- I. *Moderar y orientar el desarrollo y la dinámica de las sesiones llevadas a cabo por el Comité;*
- II. *Recibir, a través del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, los expedientes que contengan las candidaturas presentadas;*
- III. *Solicitar al Ayuntamiento los recursos necesarios para llevar a cumplimiento los objetivos de presente Reglamento;*
- IV. *Convocar las sesiones del Comité;*
- V. *Gestionar en dependencias públicas o en instituciones privadas, los recursos necesarios para llevar a cabo las obligaciones emanadas del presente Reglamento.*

Artículo 10. *El secretario del Comité tendrá las siguientes obligaciones:*

- I. *Asegurar el adecuado funcionamiento del Comité, en el ámbito de su competencia;*
- II. *Informar al Pleno del Ayuntamiento los resultados del sufragio del Comité, con una semana de antelación a la entrega del Premio Municipal de la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque;*
- III. *Presentar un informe anual, a través de la Comisión de Deportes y Atención a la Juventud, al Pleno del Ayuntamiento, incluyendo en el mismo el balance financiero;*
- IV. *Convocar para las sesiones ordinarias del Comité, por lo menos con 2 días naturales de antelación anexando el orden del día;*
- V. *Convocar para las sesiones extraordinarias del Comité, no mediando para ello formalidad alguna;*

- VI.** *Llevar el Libro de Actas y Acuerdos, debiendo contener estos las firmas de cada uno de los asistentes y los requisitos y formalidades propios del encargo; y*
- VII.** *Presentar al Pleno del Comité el listado de los candidatos al Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque, al cierre del plazo de inscripción, pasando copia a cada uno de los miembros del expediente de los mismos.*

Artículo 11. *El Comité tendrá las siguientes obligaciones:*

- I.** *Analizar los perfiles recibidos de acuerdo a las políticas y lineamientos de la convocatoria y los criterios para acceder al Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque contenidos en el presente Reglamento;*
- II.** *Asistir puntualmente a cada una de las reuniones a las que sean válidamente convocados; y*
- III.** *Elegir responsablemente a los Jóvenes que merezcan el Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque.*

Artículo 12. *El Comité, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes facultades:*

- I.** *Fungir como jurado en la elección de los candidatos que sean considerados merecedores del Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque;*
- II.** *Establecer las líneas generales, procesos, requisitos y políticas de la convocatoria al Premio Municipal de la Juventud;*
- III.** *Determinar para la entrega del Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque, el monto del incentivo económico, datos que deberá incluir la convocatoria;*
- IV.** *Deliberar y aprobar el listado final de los condecorados, en votación, una vez agotada la discusión acerca de los mismos;*
- V.** *Deliberar y votar el informe anual que deberá ser presentado en sesión ordinaria de Ayuntamiento;*
- VI.** *Aprobar la leyenda que deberán contener los reconocimientos escritos en cada edición del premio; y*
- VII.** *Resolver controversias que se susciten en torno a la convocatoria, los candidatos, el premio, el incentivo económico y en general, cualquier otro aspecto que se suscite en torno a sus facultades y obligaciones en el cumplimiento del presente Reglamento.*

Artículo 13. *Los acuerdos del Comité se aprobarán con la mayoría relativa de los votos de los presentes, siendo el del Presidente voto de calidad en caso de empate. En ausencia del presidente, su representante en el Comité tendrá el voto de calidad. La decisión respecto a la lista de los jóvenes elegidos para ser condecorados es inapelable.*

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD SOBRESALIENTE EN TLAQUEPAQUE

Artículo 15. *La entrega que el Ayuntamiento, a nombre del Municipio, hace del Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque, se realizará ordinariamente de forma anual, y de forma extraordinaria cuando el Pleno del Ayuntamiento así lo considere.*

Artículo 16. *Para efectos de la entrega ordinaria del Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque, se tomará en cuenta el período que abarca desde el día del cierre de las propuestas de candidaturas de la entrega inmediata anterior, hasta el día del cierre de las propuestas de candidaturas del año de la entrega a realizarse.*

Artículo 17. *El día del cierre de inscripciones de candidaturas, precisado en la correspondiente convocatoria, el Secretario Técnico, en presencia del Presidente del Comité y de por lo menos dos miembros, cerrará la lista de candidatos, dando lectura y asentando en el Libro de Actas dicho acto.*

Artículo 18. *La entrega se llevará a cabo en Sesión Solemne de Ayuntamiento, el 12 de Agosto, Día Internacional de la Juventud, tratándose de entrega ordinaria.*

Artículo 19. *Todos los candidatos a recibir el Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque deberán acreditar, para poder presentar sus candidaturas, los siguientes requisitos:*

- I. *Contar con la edad de 12 a 29 años;*
- II. *Participar en alguna de las Actividades señaladas en el artículo 4 del presente reglamento; y*
- III. *Residir en el Municipio*

Artículo 20. *Para la elección de los candidatos deberá publicarse la convocatoria con dos meses, por lo menos, de anticipación a la entrega. Los jóvenes, por sí mismos o por interpósita persona podrán presentar sus candidaturas, acreditando las fracciones del artículo 20 del presente reglamento, de acuerdo a las bases de la convocatoria.*

Artículo 21. *El Comité, conforme al presente reglamento, determinará el tiempo y forma de la convocatoria, así como las características de la misma, que deberá contener por lo menos:*

- I. *Exposición de motivos;*
- II. *Fecha límite para el registro de candidaturas;*
- III. *Lugar y sede de la entrega;*
- IV. *Categorías a reconocer, claramente delimitadas;*
- V. *Requisitos, proceso, formalidades y sede para el registro de candidatos, y*
- VI. *Criterios a seguir para la elección de los ganadores.*

Artículo 22. Los reconocimientos por escrito deberán contener el Escudo Municipal y la leyenda que el Comité apruebe, además del nombre del ganador, el año y la categoría en cuestión, debidamente sellados y autenticados. La leyenda contenida en los mismos deberá constar en acuerdo del Comité, plasmado debidamente en el acta oficial de la sesión en que fue aprobada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la gaceta oficial del Municipio en los términos del artículo 42, fracción V, de la Ley de Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.